

2.3.4 EMPLEO

El número de puestos de trabajo de los distintos subsectores es el siguiente:

CUADRO 7

PUESTOS DE TRABAJO EN LOS DISTINTOS SUBSECTORES

(31-XII-1961)

Miles de personas

1. Textil (1)		
a)	Algodón	120,0
b)	Lana	68,0
c)	Seda	33,0
d)	Lino	1,6
e)	Cáñamo	1,8
f)	Yute y esparto	9,0
g)	Sisal y abacá	1,2
h)	Fibras de recuperación	19,0
i)	Géneros de punto	40,0
j)	Confección	160,0
		453,6
2. Madera y corcho		
a)	Chapas y tableros contrachapados	4,5
b)	Tableros de partículas	0,3
c)	Industria del mueble	35,7
d)	Carpintería y embalajes	65,0
e)	Industrias del corcho	6,5
f)	Otras industrias de la madera	53,9
		165,9
3. Cuero y calzado		
a)	Calzado	40,4
b)	Curtidos	10,5
c)	Otras manufacturas de cuero	12,4
		63,3
4. Caucho		
a)	Neumáticos	6,1
b)	Calzado	15,0
c)	Artículos varios	6,1
		27,2
5. Juguetería		10,0

(1) Textil: 1962.

3. OBJETIVOS Y PERSPECTIVAS DEL SECTOR

3.1. Consumo y producción

Por tratarse de industrias de fácil evolución, cuya modernización y ampliación es posible con ritmo y volumen de inversiones acomodados a la característica familiar predominante de las empresas y a su alto grado de promoción social, el incremento del consumo interior y las nuevas proyecciones al mercado exterior serán cubiertos por la industria nacional, mediante un proceso de utilización más intensiva de la capacidad de producción de las actuales instalaciones y de aceleración de la renovación y sustitución de las mismas.

El volumen de crecimiento de la producción alcanzable en 1957 por cada uno de los subsectores, con expresión de la tasa anual respectiva, resulta expresado en el siguiente cuadro:

CUADRO 8

CRECIMIENTO DE LA PRODUCCION

	PRODUCCIÓN	
	1967 — 1961 = 100	Tasa anual de crecimiento 1964 - 1967
1) <i>Industria textil</i> (1)	143	7,4
Algodón	110	2,0
Lana	143,3	7,5
Seda	130	5,5
Lino	145	7,7
Cáñamo	100	—
Yute y esparto	120	3,6
Sisal y abacá	120	3,8
Fibras recuperación	136	6,4
Géneros de punto	176	12,0
Confección	214	16,5
2) <i>Industrias de la madera y corcho</i>	173	9,5
Chapas y tableros contrachapados	184	10,7
Tableros partículas	900	44,5
Industrias del mueble	199	12,1
Carpintería y embalaje	154	7,5
Industrias del corcho	120	3,2
3) <i>Industrias del cuero y calzado</i>	144	7,6
Calzado	146	7,7
Curtidos	133	6,0
Otras manufacturas de cuero	166	11,5
4) <i>Industrias del caucho</i>	207	12,9
Neumáticos	229	14,8
Calzado	190	11,5
Artículos varios	175	9,5
5) <i>Juguetería</i>	200	12,2

(1) Base: 1962 = 100.

1) INDUSTRIA TEXTIL

La producción total de la industria textil alcanzará en 1967 el índice 145 (base 1962 = 100), con una tasa de crecimiento anual acumulativo del 7,7 por 100 y la exportación alcanzará el índice 180 (1962 = 100).

Los subsectores de género de punto y confección determinan fundamentalmente dichos porcentajes a causa de las transformaciones que acusa la demanda de artículos de vestir y de las mayores posibilidades en orden a la exportación

a) Algodón

La tasa de crecimiento anual se prevé en el 2 por 100, hasta alcanzar el índice 110 en 1967 (1962 = 100), llegándose a una producción de 145/150.000 Tm. de hilados y 110/115.000 Tm. de tejidos, que permitirá un consumo por habitante próximo a los niveles de los demás países europeos.

La exportación tropieza con los obstáculos derivados de la estructura de esta industria, de sus costes de producción, carentes del rigor competitivo deseable, y de las circunstancias críticas de la industria algodonera en los dis-

tintos países, que les mueve a fomentar la exportación con grandes esfuerzos. El adecuado estudio de los mercados y la flexibilización de los trámites administrativos de la política comercial exterior permite, no obstante, prever el mantenimiento e incremento de las exportaciones.

b) Lana

La tasa anual de crecimiento es del 6,4 por 100 y el índice de producción para 1967 de 136 (1962 = 100), con un volumen superior a 30.000 Tm. y con una tasa de consumo de un kilogramo por habitante y año.

La exportación, casi nula hasta ahora, podrá representar el 10 por 100 de la producción, superando las 3.000 Tm. anuales al final del cuatrienio.

c) Seda

El crecimiento se prevé en porcentaje idéntico al de la renta nacional, para alcanzar en 1967 el índice 130, con incremento, al propio tiempo, de sus exportaciones.

La creciente utilización de fibras sintéticas marca una clara evolución de la industria en este ramo que influirá fuertemente en su futuro.

d) Yute y esparto

Se prevé que esta industria permanezca casi estacionaria. El consumo interior tiene tendencia a disminuir en cuanto se refiere al saquerío, compensándose esta baja con los nuevos usos a que pueden ser destinados los tejidos de yute y esparto, sobre todo por lo que se refiere a usos especiales, principalmente para alfombras.

La competencia del Pakistán y la India, a la vez productores de fibra y de textiles, influye fuertemente en el mercado internacional y no permite prever un volumen sensible de exportaciones.

e) Géneros de punto

El género de punto, producido con cualquier fibra textil, presenta caracteres francamente expansivos y se prevé el índice de producción 176 en 1967 (1962 = 100) con una tasa anual de crecimiento del 12 por 100. La exportación ofrece excelentes perspectivas.

f) Confección

La confección presenta las mayores posibilidades de expansión en el conjunto de la industria textil, previéndose alcance en 1967 el índice 214 (1962 = 100), con una tasa de crecimiento anual de 16,5 por 100, y en la confección en serie, con posibilidades de alcanzar el 20 por 100. Se estiman muy importantes los volúmenes de exportación que este subsector puede conseguir en los años inmediatos.

2) INDUSTRIAS DE LA MADERA Y CORCHO

El aumento de la demanda interior se prevé en un 68 por 100 para 1967 (1961 = 100) y el de la exportación en un 58 por 100, lo que determina un índice de producción para 1967 igual a 173 (1961 = 100), con una tasa de crecimiento del 9,5 por 100 anual acumulativo.

a) Chapas y tableros contrachapados

Se prevé una tasa de crecimiento del 10,7 por 100 anual acumulativo, para alcanzar un índice de 184 en 1967 (1961 = 100). La exportación prevista representa un aumento del 24 por 100 respecto al año 1961.

b) Tableros de partículas

Se prevé en 1967 un índice de 900 (1961 = 100), con una tasa de crecimiento del 44,5 por 100 anual acumulativo. La cifra del año base es muy reducida, y, aun alcanzándose la fuerte expansión prevista, el consumo nacional por habitante representaría aproximadamente los 3/4 del nivel medio europeo. No se prevén exportaciones en cantidad sensible durante el próximo cuatrienio.

c) Industrias del mueble

La producción en 1967 duplicará la de 1961, como consecuencia del mayor consumo interior fundamentalmente. El crecimiento anual acumulativo será superior al 12 por 100. Las exportaciones, que representan una parte muy reducida de la producción actual y que durante los últimos tres años han crecido considerablemente, se prevé alcancen al final del período un volumen cinco veces superior al de 1961.

d) Carpintería y embalajes

La expansión de la producción se prevé en un 7,5 por 100 anual acumulativo, para alcanzar un índice de 154 en 1967 (1961 = 100), como consecuencia de la demanda de otros Sectores en expansión (vivienda y construcciones de turismo principalmente). No es presumible una corriente exportadora en estas industrias, salvo en el ramo de embalajes para productos frutícolas frescos que aumentará en proporción a la de éstos.

e) Industrias del corcho

La principal salida de sus productos es el mercado exterior, que representa aproximadamente el 80 por 100 de su producción. El incremento total previsto da un índice de 120 para 1967 (1961 = 100), con una tasa de crecimiento anual acumulativo del 3,2 por 100 aproximadamente.

3) INDUSTRIAS DEL CUERO Y CALZADO

El índice de producción previsto para 1967 es de 144 (1962 = 100), con un crecimiento anual acumulativo del 7,6 por 100. El índice de exportación se prevé en 354 (1961 = 100), que representará el 12 por 100 de la producción total. Una mejor organización del mercado y estructuración de las empresas permitirá, por una parte, reducir los costes e incrementar los salarios individuales, y, por otra, disminuir la participación de las materias primas en los costes totales, mientras que la de la energía (que es reducida), así como la de amortización del equipo, tenderán a aumentar.

a) Calzado de cuero

Las perspectivas de expansión de la producción nacional se estiman en un 7,7 por 100 anual acumulativo, con un índice de producción en 1967 de 146 (1962 = 100) que permita alcanzar una cifra de producción superior a

55 millones de pares, un consumo por habitante y año de 1,5 pares aproximadamente (actualmente es de 1,1) y un índice de exportación de 320 (base 1962 = 100). El considerable aumento de las exportaciones en los últimos tres años permite augurar fundadamente el crecimiento previsto.

b) *Curtidos y otros productos del cuero*

Se prevé un índice de producción para 1967 de 133 (1962 = 100), una tasa anual de crecimiento del 6,0 por 100 y un volumen de exportación superior en un 70 por 100 al de 1961 para los curtidos, esperándose triplicarlo en otras manufacturas

4) **INDUSTRIAS DEL CAUCHO**

En las industrias comprendidas en este subsector, muy dispares y extendidas, desde la industria de neumáticos hasta el pequeño taller de artículos de goma, el índice previsto para 1967 (1961 = 100) es de 207, con una tasa anual de crecimiento acumulativo del 12,9 por 100.

El índice de exportación (1961 = 100) se prevé para 1967 igual a 150.

a) *Neumáticos*

El índice para 1967 será de 229 (1961 = 100), con una tasa anual de crecimiento de 14,8 por 100, y una demanda exterior que alcance un índice de 295 en 1967 (1961 = 100),

partiendo de unos volúmenes de exportación actualmente irrelevantes.

b) *Calzado de caucho*

El consumo interior por habitante-año se acerca a los dos pares de zapatos y se prevé que alcanzará los tres en 1967. Una adecuada organización comercial permitirá realizar exportaciones, puesto que la producción nacional, por su costo, presentación y calidad, puede competir en los mercados exteriores.

c) *Artículos varios*

La tasa anual de crecimiento se prevé en el 9,5 por 100, con un índice de 175 para 1967 (1961 = 100). Por tratarse de productos subsidiarios, la exportación directa es muy reducida, aunque puede tener interés a través de las exportaciones de los sectores industriales consumidores.

5) **JUGUETERÍA**

Se prevé duplicar en 1967 la producción de 1961 no sólo por el aumento de capacidad de compra del interior, sino también por la exportación.

3.2. Inversiones

Las inversiones previstas para cada subsector, en el próximo cuatrienio, son las siguientes:

CUADRO 9

PREVISION DE INVERSIONES

(Millones de pesetas)

	1964	1965	1966	1967
1) <i>Industria textil</i>	4.200	5.100	5.500	5.200
Algodón	1.100	1.600	1.600	1.600
Lana	900	1.200	1.250	900
Seda	450	450	500	500
Lino	100	100	100	150
Cáñamo	30	30	50	50
Yute y esparto	70	70	100	100
Sisal y abacá	50	50	50	100
Fibras de recuperación	200	200	250	200
Géneros de punto	800	900	1.100	1.100
Confección	500	500	500	500
2) <i>Industrias de la madera y corcho</i>	1.000	1.000	1.000	1.100
Chapas y tableros contrachapados	150	150	100	100
Tableros de partículas	500	500	400	200
Industrias del mueble	150	150	200	300
Carpintería y embalajes	150	150	150	150
Industrias del corcho	25	25	50	50
Otras industrias de la madera	25	25	100	300
3) <i>Industrias del cuero y calzado</i>	475	475	525	525
Calzado	250	250	250	250
Curtidos	150	150	200	200
Otras manufacturas de cuero	75	75	75	75
4) <i>Industrias del caucho</i>	480	500	530	550
Neumáticos	250	250	250	250
Calzado	130	140	160	170
Artículos varios	100	110	120	130
5) <i>Juguetería</i>	100	100	100	100
6) <i>Otras actividades</i>	150	150	150	150

Un alto porcentaje de las inversiones previstas corresponde a la adquisición de equipo fijo moderno, del que están muy necesitadas algunas de las industrias analizadas, siguiendo en orden de importancia las inversiones para construcciones.

Las fuentes de financiación habrán de ser principalmente la autofinanciación y el crédito oficial. La autofinanciación se ha previsto al 100 por 100 en los subsectores de juguetería y yute y en porcentaje medio del 30 por 100 en los demás. La necesidad de crédito oficial depende, en gran parte, de que se instrumenten canales adecuados para que las empresas del sector puedan acudir al mercado de capitales, lo cual ocurre actualmente en reducidos casos, puesto que las empresas tienen poca capacidad financiera, a excepción de las de fabricación de neumáticos, que, por su carácter de industria pesada, requieren grandes masas de capital, y de algunas empresas textiles de mayor dimensión. Pero en todo caso el mercado de capitales ha de constituir una fuente positiva de financiación.

La Fundación Eextil Algodonera y el Instituto Español de Promoción Textil Lanera previstos como órganos empresariales de canalización de inversiones textiles; las Cajas especiales, previstas por las industrias de la piel y de madera y corcho, y la creación, en general, de agrupaciones financieras de empresa, podrán facilitar el programa de inversiones.

3.3. Comercio exterior

Las industrias manufactureras en general tienen grandes posibilidades de exportación, que los procesos de reestructura y modernización potenciarán mayormente al situar los costes de producción en línea competitiva con los del exterior.

Las previsiones de aumento de las exportaciones, a que se ha hecho referencia anteriormente, en el cuatrienio del Plan, son las que figuran en el siguiente cuadro:

CUADRO 10

AUMENTO PORCENTUAL DE LAS EXPORTACIONES

En 1967	
Base: 1961 = 100	
Textiles	180
Madera y corcho	158
Cuero y calzado	354
Caucho	350
Juguetería	200

4. FACTORES DINAMICOS Y MEDIDAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR

En textil es ineludible la reestructuración de las industrias, la modernización del utillaje y las acciones conjuntas de las empresas de cada grupo, tanto en la fase productiva como en la de comercialización de los productos. Las orientaciones relativas a las industrias de algodón y lana, acordadas en la aprobación oficial de sus planes y encaminadas a la sustitución de la maquinaria anticuada, incluso mediante su inutilización, coadyuvarán al resultado apetecido de incrementar la productividad,

con el consiguiente aumento global de la producción y reducción de costes. En confección y género de punto sus perspectivas requieren una más positiva ampliación de la capacidad productiva, aunque la confección precisa menos inversiones fijas y mayor financiación comercial adecuada a las grandes series de producción, así como espíritu empresarial de creación. El género de punto, por la rapidez de las innovaciones técnicas, precisa especialmente la consideración de un sistema de amortización rápida que le permita seguir el ritmo de dichas innovaciones, determinantes de nuevas orientaciones del consumo.

En madera y corcho se prevé el logro de la expansión mediante la acción conjunta de las empresas en orden a la comercialización y al aumento de la productividad, intensificando la orientación iniciada en los últimos años con resultados alentadores. En la fabricación de tableros de particulas se prevé dicha expansión como consecuencia de los proyectos iniciados o en preparación, mientras que en las industrias del mueble, por la coordinación de las empresas y su evolución hacia dimensiones mínimas. El éxito alcanzado en orden a la exportación, en los últimos tres años, abona por otra parte las previsiones establecidas. La industria del corcho precisa un plazo mayor para alcanzar su ritmo de expansión a causa de su actual estructura y localización; la tendencia al traslado de las plantas industriales a lugares de mejor aprovisionamiento de la materia prima y más fácil salida de los productos elaborados (hecho que ya ha empezado a producirse), facilitará la evolución necesaria del subsector para que pueda cubrir, principalmente cara a la exportación, sus objetivos de expansión.

Las industrias de segunda transformación de la madera y corcho han venido estudiando sectorialmente las perspectivas y exigencias de la reestructuración, cuyo programa específico, dentro de las directrices marcadas por el presente Plan, hará posible la expansión ordenada del Sector.

En cuero y calzado la agrupación de empresas, la aplicación de nuevas técnicas de producción, el montaje de nuevas instalaciones, la modernización de las actuales y acciones conjuntas, principalmente a través de Centrales de promoción y venta, hacen posible alcanzar los objetivos de expansión de la producción y el mayor incremento de las exportaciones. Los esfuerzos realizados a este respecto avalan las posibilidades del Plan.

Las industrias del caucho, por lo que respecta a la fabricación de neumáticos, prevén la ampliación de sus plantas actuales sin perjuicio de nuevas instalaciones, no sólo para abastecer el mercado nacional (cuya demanda tiende a un fuerte crecimiento), sino también para lograr una exportación notable como consecuencia de menores costes de producción.

En las industrias del calzado de goma y artículos varios, la concentración de empresas y el empleo de materias primas de mejor calidad constituyen la base para lograr los índices de producción previstos.

En juguetería el principal medio para alcanzar la expansión es el fomento de las exportaciones, que aumenten la capacidad actual de producción, superior a la obtenida, y reduzcan los costes. La capacidad creadora de esta industria es efectiva para lograr productos de general aceptación en los mercados internacionales.

Con relación a todos los subsectores aludidos, la rápida obsolescencia de la maquinaria y de los procedimientos técnicos, requieren que, para poder producir a precios

competitivos internacionales, se realicen las amortizaciones y nuevas inversiones a ritmo acelerado. El carácter familiar de muchas de las empresas da singular relevancia al proceso de su autofinanciación, que descansa principalmente en el patrimonio personal del empresario, lo que induce a considerar amortizaciones y nuevas inversiones en esta industria con criterios realistas y prácticos, en relación a los costes y plazos de reposición de los elementos de sus activos.

La expansión de la producción y la esencial y necesaria obtención de un mayor grado de competencia requieren, de una parte, la aportación de nuevas iniciativas empresariales, con la máxima apertura, que acelere los cambios de estructura requeridos y configure este sector con unidades de producción de mayor eficacia técnica y económica, y de otra, la acción concertada entre la Administración y las empresas de cada rama industrial, por las que éstas se comprometan a las decisiones precisas para asegurar los objetivos propuestos, con aplicación de las medidas especiales previstas por el Plan de Desarrollo.

Esa acción concertada se ha iniciado por los Decretos de 24 de julio y 25 de septiembre de 1963, relativos a las industrias textiles del algodón y de la lana, cuyos planes específicos se integran en el presente, como parte del mismo y aplicación de sus directrices y medidas.

(Continuará.)

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 2 de mayo de 1964 por la que se dan normas complementarias del Decreto de indulto de 1 de abril último.

Ilustrísimo señor:

Publicado el Decreto de 1 de abril de 1964, por el que se concede indulto general con motivo de los XXV Años de Paz Española, se hace preciso dictar la oportuna orden complementaria tendiente a su mejor desarrollo y adecuada ejecución.

Creada por Decreto de 22 de mayo de 1943 la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias, dependiente de este Ministerio, de la que forman parte representantes de los Cuerpos Jurídicos de los tres Ejércitos y por analogía con las funciones que actualmente tiene encomendadas, puede estimarse dicho Organismo como el más apropiado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la disposición que ahora se complementa, impulsando, no sólo la aplicación de oficio en todos los casos posibles, sino también manteniendo en su labor la necesaria relación con las autoridades y Tribunales judiciales competentes.

Se puntualizan asimismo las instrucciones requeridas para una mayor efectividad y correcto alcance del indulto parcial que ha sido concedido a virtud del artículo cuarto y concordantes del Decreto mencionado, en cuanto afecta a las penas impuestas por la jurisdicción ordinaria.

En su virtud, y en uso de la autorización conferida en el artículo octavo del mencionado Decreto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Por la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias se dará cumplimiento a lo prevenido en el artículo primero del Decreto 786/1964, de 1 de abril, disponiendo la eliminación del Registro Central de Penados y Rebeldes de los antecedentes penales derivados de las condenas a que hace referencia dicho artículo, siempre que proceda conforme a los términos del mismo.

Segundo.—La mencionada Comisión revisará de oficio los expedientes de cancelación que siendo de su competencia afecten a los beneficiarios del indulto general de 9 de octubre de 1945, para acordar lo procedente en orden a la eliminación de sus antecedentes penales.

Por la Subdirección General de Libertad Vigilada, en el plazo más breve posible, con vistas a los datos que obren en la misma,

se formulará propuesta individual de todos aquellos condenados que, habiendo estado sometidos a su tutela, se encuentren comprendidos en el indulto general de 9 de octubre de 1945, para su remisión a la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias, a efectos de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 1 de abril último.

Tercero.—Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo que precede, todos aquellos que se consideren incluidos en el beneficio de eliminación de sus antecedentes penales, conforme a los términos del Decreto que ahora se desarrolla, podrán solicitar su aplicación de la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias, justificando su petición debidamente.

Cuarto.—Cuando los datos o la documentación aportada, ya sea de oficio o a instancia de parte, resulten insuficientes, la repetida Comisión recabará de las autoridades y Tribunales judiciales competentes los testimonios y aclaraciones necesarios para poder resolver en consecuencia, y, en todo caso, comprobará los que se refieran al cumplimiento o remisión de las penas accesorias impuestas.

Quinto.—Todas las actuaciones del indulto general, establecido en el artículo cuarto del Decreto, cuando se trate de penas impuestas por la Jurisdicción ordinaria, tendrán lugar de oficio. No obstante, los interesados podrán dirigir a los Tribunales de Justicia cuantas peticiones sean pertinentes en relación con la gracia que pudiera corresponderles.

Sexto.—El indulto parcial de las penas privativas de libertad, a que se refiere el artículo anterior, alcanzará en la misma medida a las penas accesorias impuestas o que correspondiere imponer por los Tribunales ordinarios, excepto cuando dicha accesoria sea la de inhabilitación absoluta. Este indulto no será en ningún caso aplicable a las penas de privación del permiso de conducir vehículos de motor mecánico.

Séptimo.—Por los Tribunales de Justicia y Organismos dependientes de este Ministerio se dará el más inmediato cumplimiento a los preceptos del Decreto de 1 de abril corriente y a los contenidos en la presente Orden, quedando obligados los Directores de los establecimientos penitenciarios a facilitar, con la mayor urgencia, cuantas certificaciones y datos sean conducentes al mismo fin.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1964.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO 1188/1964, de 23 de abril, por el que se fija la demarcación territorial de los Departamentos marítimos, Jurisdicción Central y Comandancia General de Canarias.

Las nuevas denominaciones y dependencias de nuestras Plazas de Soberanía y Provincias Africanas, el cierre temporal de la base naval de Baleares y, por último, la conveniencia de que la demarcación territorial marítima coincida en lo posible con las Regiones Militares, dado que el contingente anual de Marina se nutre en gran proporción de las Cajas de Reclutas del Ejército de Tierra, aconsejan modificar los Decretos de seis de febrero y treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Asimismo, y por el peculiar régimen jurídico de los territorios del Golfo de Guinea, hoy Región Ecuatorial, regida, entre otras disposiciones, por la Ley número cuarenta y seis, de treinta de julio de mil novecientos cincuenta y nueve; Decreto número quinientos sesenta y nueve, de treinta y uno de marzo del mil novecientos sesenta, y la Ley número ciento noventa y uno, de treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, las disposiciones del presente Decreto no implican modificación alguna en las atribuciones que con arreglo a la legislación vigente corresponden a la Presidencia del Gobierno.

En su virtud y a propuesta del Ministro de Marina y deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—A partir de la publicación del presente Decreto, la demarcación territorial de la Marina de Guerra quedará establecida de la forma siguiente: